

Secretaria 10-09-2021

Al despacho del señor Juez, Proceso de Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por COOPSERP - COLOMBIA., contra LIZBETH ROCIO GONZALEZ ESCORCIA. Informándole que el apoderado de la parte demandada solicitó la liquidación de costas procesales. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de septiembre de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	COOPSERP - COLOMBIA.,
Demandado:	LIZBETH ROCIO GONZALEZ ESCORCIA
Radicado:	47-053-40-89-001-2015-00512-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, se observa que la solicitud de liquidación de costas procesales, presentada por la parte demandada, es improcedente en el sentido que esta se resolvió por medio de providencia adiada dos de diciembre de 2019. En la cual se determina que no hay lugar a condena en costas, puesto no se demostraron los gastos sufragados por la parte ejecutada. Por lo anteriormente expuesto, este Despacho se,

RESUELVE

Se abstendrá de darle curso a la solicitud presentada, toda vez que la anterior es improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA  
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 31**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **13 de septiembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria